



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N° 06-2002-Q/TC

**Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Amparo**

**Presentado por don Pablo Hipólito Aranguri Domínguez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes Tumbes**

## RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, seis de marzo de dos mil dos

### **VISTO;**

El recurso de queja interpuesto por don Pablo Hipólito Aranguri Domínguez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, contra la resolución de tres de enero de dos mil dos de la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, que declaró improcedente el recurso de nulidad, presentado como extraordinario, contra la sentencia de vista de veintidós de noviembre de dos mil uno, de la misma Sala, que revocando la apelada, declaró fundada la Acción de Amparo seguida por don Hipólito Avila Meca; y,

### **ATENDIENDO :**

A que el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de garantía, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventisiete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino a la que declara fundada la Acción de Amparo, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; por lo que, el Tribunal Constitucional en uso de sus facultades;

### RESUELVE :

Declarar nula la resolución de la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, de diecisiete de enero de dos mil dos, que admite y eleva el recurso de queja al Tribunal Constitucional; improcedente la queja; en consecuencia, devolver los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

ss

**AGUIRRE ROCA**  
**REY TERRY**  
**NUGENT**  
**DIAZ VALVERDE**  
**ACOSTA SANCHEZ**  
**REVOREDO MARSANO**